

Primera Instancia número Tres de San Javier

1991 Juicio ejecutivo 252/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 252/1999.

De Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Salvador Pérez Carrasco, José Antonio Pérez Carrasco, María Francisca Martínez Marín.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Antonio Pérez Carrasco, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.697.502 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 pesetas.

En San Javier a 25 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

607 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 607, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 2 de febrero del 2000, se rectifica en lo siguiente:

Al principio del anuncio, donde dice: «..., representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Gregorio Solano Lorente, en el que por....»; debe decir: «..., representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Gregorio Solano Madrid, María del Carmen Lorente García y María del Carmen Solano Lorente, en el que por....»

Primera Instancia número Dos de Totana

1992 Procedimiento Art. 131 L.H., número 333/1995.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 333/1995, se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Persianas Lustro, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala

de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo, siendo éste de diez millones setecientos cuarenta mil pesetas (10.740.000 pesetas); para la segunda subasta, el tipo será el mismo que el anterior con la rebaja del 25 por ciento, celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, en las que lo haya.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3070000018033395, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de junio, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de julio, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Local comercial designado con el número 10-A del Centro Comercial Centro-Sur. Se ubica en el Edificio A y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Avenida de Joan Miró, y también a través de la zona de paseo común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 95,57 metros cuadrados. Linda: considerando su entrada la Avenida de Joan Miró, al frente entrando, que es el Este, zona de paseo o acera del edificio que lo separa de la Avenida de Joan Miró; al fondo,

que es el Oeste, zona de paseo común del edificio, que lo separa de la plaza central; a la derecha, que es el Norte, zona de paseo común del edificio que lo separa de la calle Zurbarán, y a la izquierda, local comercial designado con el número 9-A.

Inscripción: Tomo 1.447, libro 397, folio 71, finca número 34.937, inscripción 1.^a

Tipo de subasta: Diez millones setecientos cuarenta mil pesetas (10.740.000 pesetas).

Dado en Totana a 31 de enero del 2000.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

2046 Cognición número 499/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez don Pedro Valentín Cerviño Saavedra.

En Yecla a trece de enero del dos mil.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito presentado por el Procurador actor, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia recaída en el presente juicio, como se pide y de conformidad con lo prevenido en el artículo 919 y siguientes de la L.E.C., procédase a su ejecución por al vía de apremio, a cuyo fin se decreta el embargo de bienes propiedad de la demandada María del Carmen Ballesteros Alcolea, sin previo requerimiento de pago, en cantidad suficiente a cubrir la suma de ochenta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas, importe del principal reclamado, a cuyo pago ha sido condenada y otras setenta y cinco mil pesetas, presupuestadas para intereses y costas, y hallándose dicha demandada en paradero desconocido, se decreta el embargo de fincas registrales 13.656 y 13.654, ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Santa Cruz de Tenerife, notificándose a la misma la traba mediante edictos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para la anotación de dicho embargo, líbrense los despachos oportunos, que se entregarán al Procurador actor, para intervenir en su curso y gestión.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Carmen Ballesteros Alcolea, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a trece de enero del dos mil.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1995 Recurso número 107/2000.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Ministerio de Economía y Hacienda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 29-11-99, en reclamación número 30/944/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 107/2000.

Dado en Murcia a ocho de febrero del dos mil.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Dos de Ciudad Real

1994 Cédula de citación.

Cumplimiento lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 595 y 596/99, a instancia de don Antonio Duque y otros, en reclamación por derechos, se cita por la presente, mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a la empresa demandada Peñarroya, S.A., para que comparezca ante la Sala de Audiencia, de este Juzgado de lo Social, el próximo día 20 de marzo, a las 11,15 horas de su mañana, en calle Del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el libro de matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real a 4 de febrero de 2000.—El Secretario.